

SECRETARÍA:

A Despacho el presente proceso la solicitud de la abogada designada en amparo pobreza  
Buga, 19 febrero de 2024

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 123

Rad. 2024-00020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024).

Indica la abogada designada en amparo de pobreza del señor DIEGO FERNANDO ESPINOSA, con el fin de acudir a la jurisdicción de Familia, que el último domicilio conyugal con la señora Gladis Suarez, fue la ciudad de Caicedonia (V), por lo que solicita se designe abogado como apoderado en amparo de pobreza, residente en dicha ciudad.

Al respecto estima el despacho que no es procedente acceder a la solicitud, toda vez que el cargo de apoderado designado para esta clase de asuntos, es de forzoso desempeño, toda vez que no se encuentra dentro de las causales establecidas en el inc. 4 del artículo 154 del C.G.P., a más de que hay la posibilidad de adelantar el proceso de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ABSTENER de relevar del cargo a la Dra. MAGDA VASQUEZ MIRANDA, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>035</u>, HOY <u>22 FEBRERO 2024</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f4d3c71f60a1500874a33912272b4ac0a94f4c3bfbc5680def6b448ba9baa**

Documento generado en 21/02/2024 04:04:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**